

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
MARGARITA CASTELLANOS
info@castellanosyco.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-033753- -00003-0000

Fecha: 2012-08-15 18:15:26 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	09-33753
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	003

1 46 06

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I ☐	Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/US2007/081527
Fecha de Presentación Internacional 16/Octubre/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 68 a 125	01/Abril/2009
Secuencias:	Folios 126 a 129	01/Abril/2009
Reivindicaciones:	Folios 130 a 136	01/Abril/2009
Dibujos:	Folios 138 a 144	01/Abril/2009
Prioridad:	US 60/852.308	16/Octubre/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

Expediente 09-33753 Primer Artículo 45

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Métodos y composiciones para mejorar el estado sanitario de las plantas"

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar plantas y métodos para cultivos tratados con dicamba. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona métodos y composiciones para mejorar el estado sanitario de las plantas. En particular, la aplicación de dicamba u otro sustrato de defensa contra el estrés biótico o abiótico tal como el estrés oxidativo incluyendo la aplicación del herbicida, y a enfermedades de la planta.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C12N15/82

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de la reivindicación 1 no es patentable de acuerdo con el Art citado, ya que el "proporcionar a la planta un producto del metabolismo mediado por DMO, o análogo del mismo," se hace mediante un proceso esencialmente biológico como lo indica el capítulo descriptivo en el folio 74 segundo párrafo, donde se explica claramente que la planta produce el/los metabolitos de interés como parte de su función biológica. Las reivindicaciones dependientes 2 a 33 se encuentran dentro de la misma excepción a la patentabilidad.

El objeto de la reivindicaciones 49 y 50 no es patentable bajo el artículo citado ya que se refiere al proceso esencialmente biológico por el cual una planta modificada o una semilla produce un metabolito.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 34 que se refiere al método para potenciar el rendimiento de la plantas no es clara porque no define el método por una serie de etapas sucesivas necesarias para llevar a cabo la invención, sino por un resultado a alcanzar que comprende el aumento del rendimiento de la planta. Por otra parte, la única etapa descrita para el método consiste en la aplicación del herbicida dicamba, lo cual se

considera un uso del herbicida. Se aclara además que la aplicación del “producto de metabolismo” mencionado en dicha reivindicación, que se refiere a un producto obtenido por un proceso esencialmente biológico de la planta después de la aplicación de dicamba, no puede considerarse una etapa del método reivindicado ya que corresponde a una excepción a la patentabilidad. Las reivindicaciones dependientes 35 a 48 tampoco son claras ya que se refieren al mismo uso de la reivindicación 34.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 16/Octubre/2006, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2004057957	Method for increasing the efficacy of agricultural chemicals	15/Julio/2004

D1 divulga métodos para aumentar la eficiencia de químicos para la agricultura. Estos métodos incluyen la aplicación de al menos un reactivo química a un planta o semilla de planta bajo condiciones efectivas para para realizar su función prevista
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20040715&CC=WO&NR=2004057957A2&KC=A2

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 34 consiste en “Un método para potenciar el rendimiento de una plata que consiste en poner en contacto a la planta con una cantidad de dicamba, o un producto del metabolismo de dicamba mediado por DMO incluyendo DCSA, efectivo para aumentar el rendimiento de la planta respecto a una planta del mismo genotipo cultivada en las mismas condiciones pero sin entrar en contacto con el dicamba o un producto del metabolismo del dicamba mediado por DMO.”

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Método para potenciar el rendimiento de una planta	Método
Aplicación de dicamba	Aplicación de dicamba

Las características **esenciales** de la reivindicación 34 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual divulga un método que comprende la aplicación de dicamba o 2,4-D (reivindicación 28). En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1. Las reivindicaciones dependientes 35 a 48 no mencionan alguna característica que haga nueva la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2004057957	34 a 48	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

21 AGO 2012

Elaborado por: Sandra Carolina Crespo Cárdenas
Revisado Por: Consuelo Leguizamón Leguizamón
Aprobado por: José Luis Salazar López

